

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00172 00**

Teniendo en cuenta los sendos memoriales que reposan en el *dossier* virtual, el Despacho los resuelve como sigue:

1.- Obre en autos las respuestas dadas por la **Superintendencia de Notariado y Registro**<sup>1</sup>, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos<sup>2</sup> la que se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

2.- El diligenciamiento visible en el consecutivo “25AllegaNotificacionDecreto806”, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales del caso.

3.- El escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, que da cuenta de los abonos realizados por el demandado<sup>3</sup>, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, pese a ello, si lo pretendido es la terminación del proceso respecto de las obligaciones No. 4593560002650776 y 5120670001056898, deberá elevar su pedimento acorde a los presupuestos del art. 461 del C.G.P.

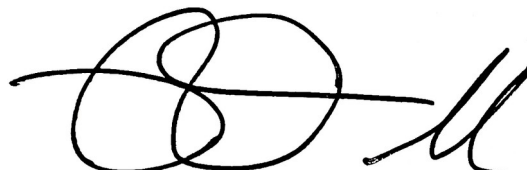
4.- La signante del escrito que reposa en el abonado digital “29SolicitudImpulsoYDarTramiteMemorial”, deberá estarse a lo resuelto en auto distinto de esta misma calenda.

5.- Atendiendo a la documental obrante en el archivo digital “31AllegaCesiónDeCredito” y por reunir los requisitos de Ley, se tiene al **Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL** como cesionario del crédito que acá persigue el cedente **Scotibank Colpatría S.A.**

Se reconoce al abogado **Luis Eduardo Alvarado Barahona**, como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- El oficio No. 145 del 1° de marzo de 2022 remitido por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales**<sup>4</sup> se agrega a los autos y se dispone que por Secretaría, se suministre la información allí requerida.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Archivo digital “24RespuestaSuperintendenciaDeNotariado”.

<sup>2</sup> Archivos digitales “27RespuestaOficinaRegistroRegistraMedida” y “28InformeOficinaDeRegistroIntrumentos”.

<sup>3</sup> Archivo digital “26InformaAbonosObligaciones”.

<sup>4</sup> Archivo digital “25EmbargoRemanentesJuzgado44PequeñasCausas”.

---

<sup>5</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0750cf3fcf919951fb72c86923b75ce0f8775cc0e76fcde7d90c8dfdb993a0c7**  
Documento generado en 09/03/2022 07:31:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**